

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00075-00**

**Auto # 708**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Surtido el término de emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMON TAURINO HURTADO GRUESO**, en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P., se

**RESUELVE:**

1. De conformidad con el artículo 108 numeral 7 del C.G.P., DESÍGNASE como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SIMON TAURINO HURTADO GRUESO, para que los represente en el proceso al Dr. (a) \_ MARISOL CAROLIN ZAPATA, quien de conformidad con el artículo 48 del CGP, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.
2. Comuníquesele su designación, adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.
3. REQUERIR a la parte demandante para que allegue la prueba del reconocimiento de los herederos en la sucesión, que en el escrito de recurso de reposición se indicó como radicación 76001-31-10-014-2021-00351-00.
4. INCORPORAR sin pronunciamiento alguno el escrito de contestación de la demanda, y proposición de excepciones de fondo, presentado por el apoderado de la demandada NANCY YOLIMA HURTADO MUÑOZ, hasta tanto la parte demandante allegue la constancia de envío del traslado de la demanda, a efectos del conteo de términos.
5. REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia de envío del traslado de la demanda, a las demandadas, a efectos del conteo de términos.
6. INCORPORAR a los autos el escrito presentado por el mandatario judicial Dr. EDWARD RIVAS ASPRILLA y en virtud de su manifestación, téngase como abogado sustituto al Dr. SANTIAGO RIVAS ASPRILLA con T.P. No. 82197 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**